REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 162

Puerto Tejada, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Sandro Minota Benítez
Demandado: FRANS KILUS TOBAR POPO
Radicación: 2022-00183-00

ASUNTO A RESOLVER.

El abogado de la parte ejecutante VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI, allega escrito en el que manifiesta: "… *se decrete la terminación por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses y costas, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (…) y se ordene la entrega de los depósitos judiciales al señor, así mismo, que si se llegara a descontar nuevos títulos estos deben ser entregados al ejecutado FRANS KILUS TOBAR POPO*…" El memorial está coadyuvado por las partes.

Como resulta procedente ese pedimento a voces de lo previsto en él artículos 461 del CGP., el juzgado despachará favorablemente dicha solicitud, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay embargo de remanentes que afecta el proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO. TERMINAR el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

SEGUNDO. LEVANTAR la medida cautelar decretada en providencia de fecha julio 19 de 2022, literal e). Por secretaría librar oficio con firma electrónica, una vez se haga presente la parte interesada.

TERCERO. Entregar al señor SANDRO MINOTA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.041.120 de Puerto Tejada – Cauca, los títulos de depósito judicial obrantes en este proceso, así:

469210000067763 por la suma de $ 120.684,00
469210000067801 por la suma de $ 34.000,00
469210000068058 por la suma de $ 305.800,00
469210000068284 por la suma de $ 265.100,00
469210000068467 por la suma de $ 273.789,00
469210000068646 por la suma de $ 536.007,00

Para su cobro respectivo ante las oficinas del Banco Agrario de Colombia S. A., sucursal Puerto Tejada – Cauca y para un total de **$1.535.380,00** con el que cubre la totalidad de la obligación, según lo informado.

CUARTO. Si se recibieren nuevos descuentos del salario del demandado señor FRANS KILUS TOBAR POPO, se oficiará al Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Puerto Tejada – Cauca, para su reintegro respectivo.

QUINTO. No hay lugar a condena en costas, dado que así se ha solicitado.

SEXTO. **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:

Ana Milena Ramirez Espinosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a810d35a083fe0db0df5c143d000a9f94dc45d1c4f6ccf9f8700912aaa8f4da0**
Documento generado en 13/02/2024 07:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica